

Lima, 18 de mayo de 2022

Señora

SILVIA MONTEZA FACHO

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s.n. - Lima
Lima.-

Asunto: Comentarios al Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 168/2021-CR, que propone la “Ley que regula las apuestas a distancia realizadas por internet y otros medios de comunicación”.

De nuestra especial consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para hacerle llegar un cordial saludo en nombre de la Asociación Peruana de Apuestas Deportivas en Línea y Afines (APADELA), asociación que agrupa a las principales empresas de apuestas deportivas y juegos en línea en el Perú, que cuenta como asociados con La Tinka (Te Apuesto), Apuesta Total, Retabet, Betsson, Doradobet y Livesport, operadores que representan aproximadamente 80% del mercado y que cuentan con más de 4 mil puestos de trabajo directos y más 6 mil puestos de trabajo indirectos.

El motivo de nuestra comunicación es hacerle llegar algunos comentarios sobre el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 168/2021-CR, que propone la “Ley que regula las apuestas a distancia realizadas por internet y otros medios de comunicación”, que, según hemos tomado conocimiento por los medios de prensa, se aprobó en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

En primer lugar queremos mencionar que saludamos la iniciativa legislativa que promueve la regulación de nuestra industria, ya que es importante contar con una regulación moderna, que permita un crecimiento saludable de la industria, con reglas claras, operadores formales nacionales e internacionales, recaudación de impuestos, protección de menores de edad e igualdad de condiciones, para lo cual, consideramos indispensable que se realice un trabajo conjunto entre los operadores vigentes y el Estado.

En ese sentido, queremos mencionar que estamos de acuerdo con la creación de un impuesto especial, que nos permita como industria contribuir aún más en términos impositivos, tal y como sucede con el impuesto especial al juego de casinos y tragamonedas. Sin embargo, vemos con preocupación lo transcrito en la prensa, ya que se habría propuesto establecer una tasa del 20% sobre los ingresos netos, lo cual consideramos que se debe revisar por los siguientes motivos:

1. Siendo la industria de casinos y tragamonedas una actividad similar a la nuestra, tiene una tasa del 12%, después de que el Tribunal Constitucional¹ en el año 2001 declarase que una alícuota del 20% “*presenta una vocación confiscatoria del capital invertido, prohibida por la Constitución*”.
2. Dado que esta actividad se viene desarrollando en el país desde hace varios años, la industria tiene compromisos de auspicios asumidos no sólo con diversos deportes sino también con hinchadas de la selección nacional (ver Anexo 1) y una tasa como la propuesta haría que estos aportes disminuyan drásticamente, afectando el desarrollo del deporte en general.
3. A diferencia de otros países, en los cuales la actividad se desarrolla principalmente online, como es el caso de Colombia, el desarrollo de la actividad retail tiene una especial relevancia en nuestro país, con importantes inversiones, lo cual nos ha permitido dinamizar la economía a través de puestos de trabajo directos e indirectos, alquiler de locales, contratación de servicios, etc. por lo tanto una tasa como la propuesta podría implicar el cierre de los locales físicos.

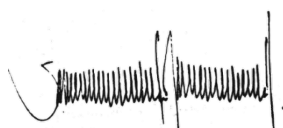
¹ Sentencia N° 00009-2001-PI/TC.

Finalmente, vemos oportunidades de mejora técnicas del dictamen aprobado ya que no se habrían incluido otras formas de juego en línea y eso resultaría en una menor recaudación para el estado. Así mismo, el estado debe combatir las páginas ilegales a través del bloqueo de URLs en el MTC e incluir como delito penal el amaño de partidos, entre otros aspectos.

En línea con lo expuesto en los párrafos precedentes, agradeceríamos la oportunidad de agendar una reunión para poder ampliar los puntos precedentes, además de comentar la propuesta legislativa con mayor detalle.

Quedamos a su disposición para cuando lo estimen conveniente.

Atentamente,



Gonzalo Rosell Ramírez Gastón
Presidente de APADELA



Gonzalo Férrez Silva
Vicepresidente de APADELA

ANEXO 1

Relación de instituciones con auspicios de operadores de apuestas deportivas

1. Asociación Deportiva Tarma
2. Academia Deportiva Cantolao
3. Club Alianza Atlético de Sullana
4. Club Alianza Lima
5. Club Atlético Grau
6. Club Carlos A. Mannucci
7. Club Carlos Stein
8. Club Cienciano
9. Club Universidad Cesar Vallejo
10. Deportivo Binacional
11. Deportivo Municipal
12. FBC Melgar
13. Sports Boys Association
14. Sporting Cristal
15. Club Universidad Técnica de Cajamarca
16. Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres
17. Club Universitario de Deportes
18. Liga de Fútbol Profesional – Liga 1
19. Federación Peruana de Fútbol – Selección de mayores
20. La Blanquirroja – Barra oficial de la selección peruana de fútbol
21. Sentimiento Blanquirrojo – Barra oficial de la selección peruana de fútbol
22. La Franja – Barra oficial de la selección peruana de fútbol
23. Selección Femenina Sub-20 de Waterpolo
24. Selección de Futsal Down
25. Selección Peruana de Talla Baja